

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022– 00248 00

Se encuentra el expediente al Despacho con el escrito de subsanación aportado por la apoderada de la parte actora, sin embargo de la revisión del mismo se desprende que no se atendió el requerimiento efectuado mediante auto de fecha 15 de junio de 2022, por medio del cual se inadmitió la demanda.

Respecto del particular, resulta del caso precisar que, si bien, en el escrito allegado al protocolo se indica que no es necesario efectuar la presentación personal al poder echada de menos por el Despacho, como quiera que, la demanda se presentó en vigencia del Decreto 806 de 2020, que no prevé tal formalidad, empero, habrá de tomarse en consideración que de acuerdo con lo reglado en el artículo 16 del prenotado cuerpo normativo, el mismo tenía una vigencia de dos años a partir de su expedición y teniendo en cuenta que el mismo data del 04 de junio de 2020 su fuerza vinculante sólo se extendió hasta el 04 de junio de 2022, por ende, luego de tal fecha únicamente se encontraba en vigencia el Código General del Proceso, siendo éste el sustento de lo dispuesto por el Despacho en la prenotada providencia.

¹ Estado electrónico del 7 de julio de 2022

Así las cosas, como quiera que no se aportó al plenario el poder con presentación personal para iniciar la presente acción el Despacho, de acuerdo con lo reglado en el artículo 90 del C.G.P., RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA, por no subsanarse en debida forma.

NOTIFÍQUESE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandía
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33e21e4e6351ce0547eb978421c4837468f8c88fbf5dcd5c820021465f8d6306**

Documento generado en 06/07/2022 08:00:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>